

RESOLUCIÓN No. 00345

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, la Resolución 0631 de 2015, la Resolución 2659 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora **ZULMA ESMITH DURÁN CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.507.721, en calidad de tercer suplente del Gerente (en su momento) de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.459.737-5, mediante el **Radicado No. 2013ER153627 de 14 de noviembre de 2013**, presentó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO INOCENTRO CALLE 49**, identificado con matrícula mercantil No. 02196569 del 23 de marzo de 2012, predio ubicado en la Avenida Caracas No. 48 - 74 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que la señora **ZULMA ESMITH DURÁN CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.507.721, en calidad de tercer suplente del Gerente (en su momento) de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.459.737-5 - propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO INOCENTRO CALLE 49**, identificado con matrícula mercantil No. 02196569 del 23 de marzo de 2012-, a través del Radicado anteriormente enunciado, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 (actual artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), para obtener el permiso de vertimientos así:

Página 1 de 27

RESOLUCIÓN No. 00345

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, de fecha 8 de noviembre de 2013.
3. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, con matrícula No. 50C - 800600 de fecha 13 de noviembre de 2013.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
15. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
16. Concepto sobre el uso del suelo No. 50-0-3055 de fecha 15 de septiembre de 2011, expedido por la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá.
17. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, Recibo N° 868527/455441 del 13 de noviembre de 2013, por valor de UN MILLÓN TRES MIL CIENTO TRECE PESOS (\$1.003.113.00), emitido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Avenida Caracas No. 48 - 74 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, lugar donde desarrollan las actividades y se localiza el establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO INCOCENTRO CALLE 49**, identificado con matrícula mercantil No. 02196569 del 23 de marzo de 2012.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos

RESOLUCIÓN No. 00345

para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 06483 de 27 de noviembre de 2014**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 3 de diciembre de 2014, a la señora **ANA MILENA PARRA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.378.046 de Bogotá, en calidad de apoderada de la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S**, quedando ejecutoriado el día 4 de diciembre de 2014.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 5 de febrero de 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar el **Radicado No. 2013ER153627 de 14 de noviembre de 2013**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 09802 de 2 de octubre de 2015**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 05742 del 4 de diciembre de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 16 de marzo de 2015, al establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO INCOCENTRO CALLE 49**, ubicado en la Avenida Caracas No. 48 - 74 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, con el fin de evaluar el **Radicado No. 2013ER153627 de 14 de noviembre de 2013**, así como realizar control y vigilancia en materia ambiental, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 09802 de 02 de octubre de 2015**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

4.2.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2013ER153627 del 14/11/2013

Información Remitida

El Grupo EDS Auto-Gas S.A.S., solicita el registro y permiso de vertimientos para la EDS Calle 49, anexando la siguiente información:

Página 3 de 27

RESOLUCIÓN No. 00345

1. Formulario de solicitud de registro de vertimientos.
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
3. Certificado de existencia y representación legal del Grupo EDS Auto-Gas S.A.S.
4. Certificado de cámara de comercio sobre el certificado de matrícula del establecimiento ESSO Incocentro Calle 49.
5. Certificado de matrícula inmobiliaria del predio de inmueble donde se encuentra ubicada la EDS.
6. Plano hidrosanitario de la EDS donde se identifica el origen, cantidad y localización georeferenciada de la descarga.
7. Informe de caracterización del vertimiento correspondiente a octubre de 2013.
8. Memorias técnicas del sistema de tratamiento del vertimiento.
9. Concepto sobre el uso de suelo expedido por la Curaduría.
10. Autoliquidación por concepto de evaluación de solicitud de permiso de vertimiento.
11. Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos.
12. Diagrama de flujo de la prestación de servicio.
13. Copia del último comprobante de la EAAB.

Observaciones

A continuación, se realiza el análisis de la información, dando respuesta en el mismo orden de numeración donde se relacionó la información remitida.

1. Se presenta el formulario debidamente diligenciado con fecha 13/11/2013.
2. Se presenta el formulario debidamente diligenciado con fecha 13/11/2013.
3. Certificado de existencia y representación legal, con fecha del 08/11/2013, donde se establece que el Grupo EDS Autogas S.A.S., está debidamente constituida.
4. Certificado de matrícula del establecimiento con fecha del 13/11/2013, donde se informa que el establecimiento EDS ESSO Incocentro Calle 49, es propiedad del Grupo EDS Autogas S.A.S.
5. Certificado de registro de instrumentos públicos, con fecha del 26/07/2014, informa que Grupo EDS Autogas S.A.S, es el titular del predio con dirección AK 14 No. 48 – 74.
6. El plano presentado, muestra la separación de redes y las conexiones de las cañuelas y rejillas perimetrales con la trampa de grasas y la posterior conexión de esta con el colector de la red de alcantarillado.
7. Se presenta el informe de monitoreo y caracterización de agua residual industrial, realizado por los laboratorios Conoser Ltda y Analquim Ltda., el 16/10/2013, reportando cumplimiento de los parámetros monitoreados frente a la Resolución 3957 de 2009. En el numeral 4.2.4, se analiza en detalle el documento.
8. Se presenta por medio de un documento las memorias técnicas del sistema de tratamiento del vertimiento, donde se definen los cálculos de caudales y las cámaras que conforman el sistema.
9. Concepto del uso del suelo, generado por la Curadora Urbana 5, donde se establece que el uso para estación de servicio automotriz, es permitido.
10. Presentan copia del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación.
11. La constancia de pago se presenta por un valor de \$1.003.113.
12. Diagrama de flujo donde se detallan todos los insumos con los que cuenta la EDS (Gasolina corriente, extra, diésel y GCV), las actividades que se desarrollan con estos y los impactos ambientales resultantes de la ejecución de cada una.
13. Recibo del acueducto correspondiente al periodo de julio – septiembre de 2013.



RESOLUCIÓN No. 00345

Radicado 2013ER174929 del 19/12/2013

Información Remitida

El usuario allega una actualización de la situación ambiental de la EDS, en relación con los aspectos de vertimientos, haciendo mención frente a:

1. Se informa que la EDS mediante el radicado No. 2013ER153627, solicitó permiso y registro de vertimientos.
2. Se aclara que la actividad de lavado de vehículos fue suspendida definitivamente.

Observaciones

Durante la revisión del expediente, se confirmó que el radicado 2013ER153627 del 14/11/2013, fue remitido a la entidad, para dar inicio al proceso de solicitud de registro y permiso de vertimientos. Este documento es evaluado en el presente concepto técnico.

Igualmente, durante la visita técnica realizada el 16/03/2015, se pudo confirmar que el establecimiento no desarrolla la actividad de lavado de vehículos.

Radicado 2014ER184478 del 06/11/2014

Información Remitida

El usuario allega informe de caracterización de vertimientos no domésticos realizada en octubre de 2014.

Observaciones

Grupo EDS Autogas S.A.S., remite la caracterización de vertimientos realizada el 10/10/2014, por el laboratorio Conoser Ltda., en donde todos los parámetros analizados, dan cumplimiento a los límites definidos por la Resolución 3957 de 2009.

La presente información será evaluada en el numeral 4.2.4 del presente concepto técnico.

4.2.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	El formulario se encuentra debidamente diligenciado, firmado con fecha del 13 de noviembre de 2013. (Radicado 2013ER153627)	Si
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	Si

RESOLUCIÓN No. 00345

trata de una persona jurídica										
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	No se adelanta el trámite mediante apoderado.	N/A								
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Mediante certificado del 08/11/2013, se informa que la señora Ana Leonor Arias Escobar, identificada con C.C. 42.878.451 es la Representante Legal de Grupo EDS Auto-Gas S.A.S con nombre comercial EDS ESSO Incocentro Calle 49.	Si								
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	Grupo EDS Auto-Gas S.A.S es el propietario del inmueble.	N/A								
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Se allegan los siguientes certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria:	Si								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Matrícula</th> <th>Código catastral</th> <th>Dirección inmueble</th> <th>Impreso</th> <th>Titular de derecho o real de dominio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50C-800600</td> <td>AAA0090TAXR</td> <td>AK 14 48 74</td> <td>13/11/2013</td> <td>Grupo EDS Auto-Gas S.A.S.</td> </tr> </tbody> </table>		No. Matrícula	Código catastral	Dirección inmueble	Impreso	Titular de derecho o real de dominio	50C-800600	AAA0090TAXR	AK 14 48 74
No. Matrícula	Código catastral	Dirección inmueble	Impreso	Titular de derecho o real de dominio						
50C-800600	AAA0090TAXR	AK 14 48 74	13/11/2013	Grupo EDS Auto-Gas S.A.S.						
Costo del proyecto, obra o actividad	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, reportando un costo del proyecto por tres mil trescientos sesenta y nueve millones de pesos (3.369.000.000).	Si								
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Grupo EDS Auto-Gas S.A.S informa durante la visita que el abastecimiento de agua es prestado por la EAB – ESP, por la cuenta contrato 10042806.	Si								
Características de las actividades que generan el vertimiento	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, reportando que las actividades que generan el vertimiento son almacenamiento y distribución de combustible líquido. Igualmente, durante la visita técnica, complementan notificando que son el resultado del lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias.	Si								

RESOLUCIÓN No. 00345

Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	El plano presentado, muestra la separación de redes y las conexiones de las cañuelas y rejillas perimetrales con la trampa de grasas y la posterior conexión de esta con el colector de la red de alcantarillado.	Si
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Vertimiento al sistema de alcantarillado público sobre el colector de la Av. Cra. 14, perteneciente a la cuenca Salitre.	Si
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que el caudal de descarga es de 0.242 L/s.	Si
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que la frecuencia de descarga es 2 días/mes. Sin embargo, durante la visita técnica se menciona que se han aumentado los días de lavado de pista generando una frecuencia de 5 días/mes (cada domingo).	Si
Tiempo de la descarga expresada en horas por día	Se informó en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que el tiempo de descarga es de 1 hora/día. Sin embargo, durante la visita técnica se menciona que se han aumentado a 2 horas/día.	Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Se informó y de acuerdo a lo observado en la visita técnica el flujo de descarga es intermitente.	Si
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	El usuario remite informes de caracterización de vertimientos realizados en los años 2013 y 2014 por el LABORATORIO CONOSER LTDA. Estos documentos muestran cumplimiento de los parámetros analizados frente a la Resolución 3957 de 2009 y se evalúan en el numeral 4.2.2 del presente concepto técnico.	Si
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	El usuario allega el informe técnico con la descripción, memorias técnicas, diseños y planos.	Si
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	El usuario presenta el concepto de uso del suelo, generado por la Curadora Urbana 5, con fecha del 14/09/2011.	Si
Constancia del pago para la	Se presenta copia de autoliquidación por concepto de	Si

RESOLUCIÓN No. 00345

prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	de	evaluación de solicitud del permiso de vertimientos por valor de un millón tres mil ciento trece pesos con cuatro centavos M/CTE (\$1.003.113,04).
		Se presenta constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos, a nombre de Grupo EDS Auto-Gas S.A.S., por valor de un millón tres mil ciento trece pesos M/CTE (\$1.003.113,00).

4.2.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.2.4.1. Caracterización Radicado 2013ER153627 del 14/11/2013.

▮ Datos metodológicos de la caracterización

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	16/10/2013
	Laboratorio responsable del muestreo	Conoser Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Conoser Ltda.
	Laboratorio (s) subcontratado (s) para el análisis de parámetros	Analquim Ltda
	Parámetro (s) subcontratados (s)	Plomo
	Horario del muestreo	10:00 a.m.
	Duración del muestreo	---
	Intervalo de toma de muestra	---
		Tipo de muestreo
Datos de la descarga	Lugar de toma de muestras	Caja inspección interna
	Reporte del origen de la descarga	Descarga del tratamiento preliminar
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	0.286
	No. De días que realiza la descarga (Días/mes)	0.357
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector Av. Cra. 14
	Cuenca	Salitre

RESOLUCIÓN No. 00345

Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio aforado (L/s)	0.242
-------------------------------	-------------------------------	-------

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos totales	mg/l	<5	20	Cumple
Compuestos fenólicos	mg/l	0.08	0.2	Cumple
Plomo	mg/l	<0.02	0.1	Cumple

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	137	800	Cumple
DQO	mg/l	375	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	<5	100	Cumple
pH	Unidades	7.39	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.5	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	47	600	Cumple
Temperatura	°C	19	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	0.5	10	Cumple

Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
DBO ₅	0.0341	Hidrocarburos Totales	Máx. 0.00125
DQO	0.0934	Sólidos Suspendidos Totales	0.0117
Grasas y Aceites	Máx. 0.00125	Tensoactivos (SAAM)	0.000132
Compuestos fenólicos	0.08	Plomo	Máx. 0.00000498

El laboratorio Conoser Ltda., que realizó el muestreo y análisis de los parámetros, temperatura, caudal, sólidos sedimentables, pH, DBO, DQO, tensoactivos (SAAM), hidrocarburos, fenoles y sólidos suspendidos totales, cuenta con

RESOLUCIÓN No. 00345

Resolución de acreditación inicial 0215 del 19/12/2003 y última Resolución de extensión de acreditación No. 1109 del 24/06/2013; mientras que el laboratorio Analquim Ltda., que realizó el muestreo y análisis del parámetro plomo, cuenta con Resolución de acreditación inicial 0039 del 06/03/2006 y última Resolución de extensión de acreditación No. 3379 del 20/11/2014; lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

4.2.4.2. Caracterización Radicado 2014ER184478 del 06/11/2014.

▮ Datos metodológicos de la caracterización

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	10/10/2014
	Laboratorio responsable del muestreo	Conoser Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Conoser Ltda.
	Laboratorio (s) subcontratado (s) para el análisis de parámetros	---
	Parámetro (s) subcontratados (s)	---
	Horario del muestreo	09:00 AM
	Duración del muestreo	---
	Intervalo de toma de muestra	---
	Tipo de muestreo	Puntual
Datos de la descarga	Lugar de toma de muestras	Caja inspección interna
	Reporte del origen de la descarga	Descarga del tratamiento preliminar
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	0.214
	No. De días que realiza la descarga (Días/mes)	---
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector Av. Cra. 14
	Cuenca	Salitre
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio aforado (L/s)	0.0838

▮ Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
-----------	-----	----------------	-------	--------------

RESOLUCIÓN No. 00345

Hidrocarburos totales	mg/l	<5	20	Cumple
Compuestos fenólicos	mg/l	<0.08	0.2	Cumple

Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	8	800	Cumple
DQO	mg/l	<50	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	<5	100	Cumple
pH	Unidades	6.83	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.5	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	14	600	Cumple
Temperatura	°C	17	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	3.43	10	Cumple

Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
DBO ₅	0.000516	Hidrocarburos Totales	Máx. 0.000323
DQO	Máx. 0.00323	Sólidos Suspendidos Totales	0.000904
Grasas y Aceites	Máx. 0.000323	Tensoactivos (SAAM)	0.000221
Compuestos fenólicos	Máx. 0.00000516		

El laboratorio Conoser Ltda., que realizó el muestreo y análisis de los parámetros, cuenta con Resolución de acreditación inicial 0215 del 19/12/2003 y última Resolución de extensión de acreditación No. 1109 del 24/06/2013; lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE

CUMPLIMIENTO

Página 11 de 27

RESOLUCIÓN No. 00345

CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

Si

JUSTIFICACIÓN

El usuario genera aguas residuales no domésticas en los procesos de lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en las operaciones unitarias de una trampa de grasas, la cual recibe las aguas provenientes de las cañuelas y rejillas perimetrales; cuenta con caja de inspección externa con facilidad para el aforo y toma de muestras y finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público, en un colector ubicado sobre la Avenida Carrera 14.

El usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-98-154, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos, ni con Registro de Vertimientos.

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con radicado 2013ER153627 del 14/11/2013 fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo compatible con la actividad desarrollada. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la solicitud. Adicionalmente el informe de caracterización de vertimientos, reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. Los laboratorios Conoser Ltda responsable del muestreo y Conoser Ltda y Analquim Ltda, responsables de los análisis, se encuentran acreditados por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.

Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años, en el predio ubicado en la dirección Av. Cra 14 No. 48 – (CHIP AAA0090TAXR), para su descarga procedente de las actividades de lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias, previo tratamiento, cuyo receptor es el sistema de alcantarillado en el colector de la Avenida Carrera 14, específicamente en las coordenadas X: 04°38'09.97" Y: 74°04'00.66".

Igualmente, se considera técnicamente viable aceptar el Registro de Vertimientos al usuario, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se describirán en el capítulo de Recomendaciones.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente Concepto requiere la actuación del Grupo Jurídico de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, con el

Página 12 de 27

RESOLUCIÓN No. 00345

objeto de continuar con el proceso de evaluación ambiental de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el usuario mediante el radicado 2013ER153627 del 14/11/2013, teniendo en cuenta las conclusiones del presente concepto y las recomendaciones específicas en el tema presentadas en el numeral 6.1.

6.1 VERTIMIENTOS

6.1.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

El Permiso de Vertimientos a otorgar al usuario deberá estar sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones, desde el área técnica:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.

- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.

- Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

- Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS, Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.13, entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

- Frecuencia: anual

- Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)

- Muestreo puntual, para lo cual en campo debe monitorearse pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

- Contener el análisis de los siguientes parámetros: demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, hidrocarburos y fenoles (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.

- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las

Página 13 de 27

RESOLUCIÓN No. 00345

muestras.

- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "*...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*".

Página 14 de 27

RESOLUCIÓN No. 00345

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

I. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que en particular sobre la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados se consagró en el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:**

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales,

RESOLUCIÓN No. 00345

consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio". (Negritas y subrayado fuera del texto original).

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba "del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 00345

II. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 1 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cuanto al objeto y ámbito de aplicación estipuló lo siguiente: "...La presente Resolución establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público...".

Que el artículo 19 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015, prevé que se aplicará el régimen de transición establecido en el artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, así:

"ARTICULO 2.2.3.3.11.1 Régimen de transición para la aplicación de normas de vertimiento. Las normas de vertimiento que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se aplicarán a los generadores de vertimientos existentes en todo el territorio nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

1. *Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 de octubre 2010 y estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en mismo, deberán dar cumplimiento a nuevas normas vertimiento, dentro los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación la respectiva resolución.*

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en tres (3) años.

2. *Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 octubre de 2010 y no estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar*

RESOLUCIÓN No. 00345

cumplimiento a las nuevas normas vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir la fecha de publicación la respectiva resolución.

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en dos (2) años”.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual establece lo siguiente:

*“...**ARTÍCULO 1o.** Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:*

*“**Artículo 21.** Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.*

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...”.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.459.737-5, presentó solicitud de permiso de vertimientos a través del **Radicado No. 2013ER153627 de 14 de noviembre de 2013**, documentos que fueron evaluados en el **Concepto Técnico No. 09802 de 2 de octubre de 2015**, esta Autoridad Ambiental deberá dar aplicación al artículo 21 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, modificado por el artículo 1 de la resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que para el presente caso la Resolución 631 de 2015, entró en vigencia a partir del 01 de mayo del 2016, el presente permiso de vertimientos estará sujeto al régimen de transición establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien frente al régimen de transición aplicable, establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, (antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), encontramos que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Oficio No. 8140-E2-11164 del 26 de

RESOLUCIÓN No. 00345

junio de 2015, estableció que los términos a los que hace alusión el citado artículo, empiezan a correr a partir de la vigencia establecida en el artículo 21 de la resolución 631 del 2015, modificado por la resolución 2659 del 2015.

Que así las cosas la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.459.737-5, cuenta con los tiempos establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, para que acate las condiciones y parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015; tiempos que dependerán del cumplimiento o no de los términos, condiciones y obligaciones consagradas en el presente acto administrativo y que se contarán a partir de la vigencia de la resolución 631 de 2015, modificado por la resolución 2659 del 2015, es decir a partir del 01 de mayo de 2016.

Que de acuerdo a lo señalado en el párrafo que antecede, los términos señalados en el régimen de transición establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, se aplicaran de la siguiente manera:

1. Si la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución tendrá dos (2) años, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2018.

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en tres (3) años, para un término total de cinco (5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2021.

2. Si la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, no cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución, tendrá dieciocho (18) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2017.

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en dos (2) años, para un término total de tres años y medio (3.5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2019.

Que en concordancia con el régimen de transición ya expuesto, la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, deberá garantizar el cumplimiento de los valores límites máximos

Página 19 de 27

RESOLUCIÓN No. 00345

permisibles establecidos en la Tabla del artículo 16 Capítulo VIII "Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público" de la Resolución 631 de 2015, en los tiempos ya mencionados.

Como normas aplicables para el cumplimiento de los parámetros, se tendrán las resoluciones 3957 de 2009 de la SDA, y 631 de 2015 del MADS, o las normas que las modifiquen o sustituyan, teniendo en cuenta que los valores máximos permisibles serán los más restrictivos para cada parámetro en atención al principio del rigor subsidiario contenido en el artículo 63 de la ley 99 de 1993, como referencia se tendrán los parámetros que se enlistan a continuación:

HIDROCARBUROS (Venta y Distribución de Combustibles)		Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parametro	Unidades	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015	RESOLUCIÓN 3957 DE 2009	
Generales				Generales
Temperatura	°C	40	30	30
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	5.0 - 9.0	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270	800	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	1500	90
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	75	600	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5	2	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5	100	22,5
Fenoles	mg/L	0,2	0,2	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	10	10*
Hidrocarburos				Hidrocarburos
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo				Compuestos de Fósforo
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno				Compuestos de Nitrógeno
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
Iones				Iones
Cloruros (Cl)	mg/L	250	--	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250	--	250
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				Otros Parámetros para
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20	Análisis y Reporte

Tabla No. 1. Parámetros contenidos en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009

RESOLUCIÓN No. 00345

Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia con la aplicación del rigor subsidiario artículo 63 de la ley 99 de 1993.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 09802 del 02 de octubre de 2015**, bajo la vigencia del Decreto 3930 de 2010, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad, **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.459.737-5.

Que en el numeral **4.2.4 del Concepto Técnico No. 09802 del 02 de octubre de 2015**, se analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, determinándose que cumplen para los vertimientos al sistema de alcantarillado del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón este será aprobado.

Que el **Concepto Técnico No. 09802 del 02 de octubre de 2015**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.459.737-5, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO INCOCENTRO CALLE 49**, identificado con matrícula mercantil No. 02196569 del 23 de marzo de 2012, predio ubicado en la Avenida Caracas No. 48 - 74 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.459.737-5, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.459.737-5, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos

Página 21 de 27

RESOLUCIÓN No. 00345

de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.459.737-5, representada legalmente por la señora **ÁNGELA PATRICIA OLARTE BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.434, o quien haga sus veces, para establecimiento de comercio denominado **EDS ESSO INCOCENTRO CALLE 49**, identificado con matrícula mercantil No. 02196569 del 23 de marzo de 2012, en el predio ubicado en la Avenida Caracas No. 48 - 74 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Página 22 de 27

RESOLUCIÓN No. 00345

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir la sociedad denominada **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.459.737-5, a través de su representante legal la señora **ÁNGELA PATRICIA OLARTE BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.434, y/o quien haga sus veces, la presentación de la caracterización del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

1. Las caracterizaciones presentadas durante el régimen de transición de la Resolución 631 de 2015 (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 3957 de 2009 de la SDA.

Respecto de las cuales se deberá realizar el muestreo puntual contemplando los siguientes parámetros:

- In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables.
 - En laboratorio: compuestos fenólicos, hidrocarburos totales, DBO, DQO, Solidos suspendidos totales, tenso activos aceites y grasas.
2. **Las caracterizaciones realizadas finalizado el término del régimen de transición de la Resolución 631 de 2015** (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), **que le aplique**, deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 631 de 2015, y los límites de la Resolución 3957 de 2009 de la SDA, a que haya lugar por rigor subsidiario, los cuales se señalan a continuación:

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de	5,0 a 9,0

Página 23 de 27

RESOLUCIÓN No. 00345

	pH	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

PARAGRAFO 1.- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

RESOLUCIÓN No. 00345

PARAGRAFO 2.- Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015, modificada por la Resolución No. 2659 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.459.737-5, representada legalmente por la señora **ÁNGELA PATRICIA OLARTE BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.434, o quien haga sus veces y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la presente resolución la norma que la modifique o sustituya.
2. Presentar al prestador de servicio de alcantarillado (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB ESP), la caracterización anual de sus vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.
3. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.459.737-5, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- supervisará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 00345

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimientos, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.459.737-5, a través de su Representante Legal, la señora **ÁNGELA PATRICIA OLARTE BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.434, o quien haga sus veces, en la Avenida Caracas No. 48 - 74 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de abril del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Expediente: DM-05-1998-154
Persona Jurídica: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
Elaboró: Juan Felipe Rosillo Granados
Revisó: Juan Carlos Riveros Saavedra
Resolución: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos
Asunto: Vertimientos

Elaboró:

Página 26 de 27



RESOLUCIÓN No. 00345

LIDA YHOLENI GONZALEZ GALEANO C.C.: 1032379442 T.P.: 223905 DE CSJ CPS: CONTRATO 084 DE 2016 FECHA EJECUCION: 03/03/2016

Revisó:

JUAN CARLOS RIVEROS SAAVEDRA C.C.: 80209525 T.P.: 186040 CSJ CPS: CONTRATO 134 DE 2016 FECHA EJECUCION: 15/03/2016

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA DCA C.C.: 111894861 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 18/04/2016

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA C.C.: 11189486 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 18/04/2016

Aprobó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA C.C.: 11189486 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 18/04/2016

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA DCA C.C.: 111894861 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 18/04/2016

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veredurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	ABURRA SUR
Número de Matrícula	0000147763
Identificación	NIT 900459737 - 5
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170330
Fecha de Matrícula	20110830
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	139657556835.00
Utilidad/Perdida Neta	4199579087.00
Ingresos Operacionales	8747528957.00
Empleados	745.00
Afiliado	Si



Ver Expediente

Actividades Económicas

- * 4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores
- * 4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
- * 4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
- * 6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribucion o por contrata

Información de Contacto

Municipio Comercial	ENVIGADO / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CR 48 NRO. 48 SUR 75 IN 125
Teléfono Comercial	2888484
Municipio Fiscal	ENVIGADO / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	CR 48 NRO. 48 SUR 75 IN 129
Teléfono Fiscal	2888484
Correo Electrónico	vianney.valencia@autogas.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		AUTOGAS DE COLOMBIA BREASCOL S.A EDS TERPEL CENTRAL MAYORISTA	ABURRA SUR	Establecimiento				
		EDS AUTOGAS CRUCE MOSQUERA	FACATATIVA	Establecimiento				
		EDS ESSO AMERICANA	BOGOTA	Establecimiento				
		EDS ESSO AUTOPISTA MEDELLIN	BOGOTA	Establecimiento				
		EDS ESSO AVENIDA 68	BOGOTA	Establecimiento				
		EDS ESSO BRASIL	BOGOTA	Establecimiento				
		EDS ESSO CHILE	BOGOTA	Establecimiento				
		EDS ESSO CIUDAD SALITRE	BOGOTA	Establecimiento				
		EDS ESSO ERMITA CAPILLA	BOGOTA	Establecimiento				

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión cardoza2017](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Bogotá D.C

Señor(a):
ANGELA PATRICIA OLARTE BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. /
AVENIDA CARACAS No 48 - 74 LOCALIDAD DE CHAPINERO
7456825

Ciudad.-

Asunto: Notificación Resolución No. 00345 de 2016

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00345 del 18-04-2016 GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900459737-5 y domiciliado en la AVENIDA CARACAS No 48 - 74 LOCALIDAD DE CHAPINERO.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Vertimientos

Expediente: SDA-05-1998-154

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

472

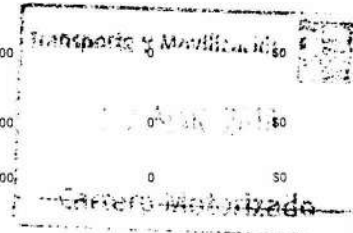
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE
SERVICIO:

9410463

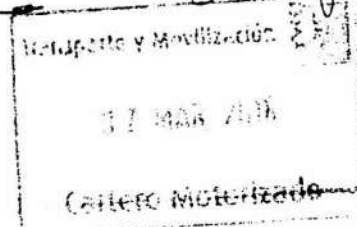
SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN915883032CO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV CARACAS # 53-80	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883046CO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV CARACAS # 53-80	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883050CO	PATRICIA DUQUE CRUZ (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 36 # 28A-41	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883063CO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV CARACAS # 53-80	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883077CO	MARTHA MERCEDES CARRILLO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 48 # 22 - 80 MN B CS 10	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883085CO	HOSPITAL EL TUNAL E S E (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 20 # 47B - 35 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883094CO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 45 # 26-85	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883103CO	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 63 # 59A-06	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883117CO	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE COLCAFE S A (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 68B # 17-96	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883125CO	U.I.C TOLEDD (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 10 # 131 A - 92	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883134CO	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 63 # 59A-06	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883148CO	CONSOCIO BARRIOS BOGOTA VIAL	CARRERA 12 No. 97 - 04	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883151CO	JOSE ABEL MAZ MEDINA	CARRERA 18 C BIS No. 59 - 25 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883165CO	JOSE ABEL MAZ MEDINA	CARRERA 18 D No. 59 - 20 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883179CO	JOSE ABEL MAZ MEDINA	CARRERA 18 C BIS No. 59 - 28 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883182CO	LEDIS GONZALEZ GESPEDES	AV CALLE 72 No. 76 - 11	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883196CO	GRUPO EDS ALTOGAS S A S (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV. CARACAS No. 48 - 74	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883205CO	GRUPO CBC S A (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CALLE 19 No. 66 - 30	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN915883219CO	JOSE SANTOS ANGARITA FANDIÑO	SEGUNDA ENSENADA COVENAS	COVENAS	200	200	0	\$0	\$0.00	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7 500



472**ORDEN DE SERVICIO****Nº ORDEN DE SERVICIO:**

9410463

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL**NIT:** 899999061**TOTAL ENVÍOS:** 119 | **PESO TOTAL (kg):** 24**EMPRESA:** ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**FECHA PREADMISIÓN:** 07/03/2018 17:10:20**DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN:** AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2**SUCURSAL:** SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**NUMERO CONTRATO:** SDA-CPS-20171303 de 2017-**PRECINTO:****FORMA DE PAGO:** CREDITO**C.O. ADMITE:** UAC.CENTRO**DATOS DE LA IMPOSICIÓN****DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)****DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)****DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA****NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES***Bryan...**Jorge Rojas***CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA****FIRMA***[Signature]***FECHA DE ENTREGA:****HORA DE ENTREGA:****INFORMACIÓN IMPORTANTE****OBSERVACIONES**

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co



000000009410463

Sub total: \$638.700

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$638.700



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next



Guía No. RN915883196CO

Fecha de Envío: 10/03/2018 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 9410463

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS No. 48 - 74 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., REPRESENTANTE LEGAL O QU
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
09/03/2018 03:15 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
10/03/2018 04:55 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
10/03/2018 06:53 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
10/03/2018 11:14 AM	CD.MURILLO TORO	Envío no entregado	
12/03/2018 09:22 AM	CD.MURILLO TORO	Entregado	
12/03/2018 12:50 PM		Digitalizado	
14/03/2018 08:59 AM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Entregando lo mejor de los colombianos







Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UNICENTRO Fecha Pre-Admisión: 07/03/2018 17:10:18 Ciudad de servicio: 9410483		RN915883196CO																															
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NTIC.C/T: 899999001 Referencia: CIT AUTO 345-2018 AR Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 111473		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>CI</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr> <tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>NI</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr> <tr><td>NS</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>FA</td><td>Falsetido</td></tr> <tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td>AC</td><td>Apetido Clausurado</td></tr> <tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td></tr> <tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado	NE	No existe	NI	N2	No contactado	NS	No reside	FA	FA	Falsetido	NR	No reclamado	AC	AC	Apetido Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado																													
NE	No existe	NI	N2	No contactado																													
NS	No reside	FA	FA	Falsetido																													
NR	No reclamado	AC	AC	Apetido Clausurado																													
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Nombre/Razón Social: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES Dirección: AV. CARACAS No. 48 - 74 Tel: Código Postal: 111311000 Código Operativo: 3111760 Ciudad: BOGOTA C.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o número de recepción:  AG AUTOGAS SAS C.C. BOGOTA Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 12 03 18 Distribuidor: EDS CALLE 49 C.C. BOGOTA Opción de entrega: Ter dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa																															
Peso Físico(gra): 200.0 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Días Contener: Observaciones del cliente:																															
																																	
11114731111760RN915883196CO <small>Principales: Bogotá D.C. Colombia (Diagonal 25 0) # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. Contacto: (57) 4722005. No. Transmisor: Lic. de carga 000200 del 23 de mayo de 2004/46. No. Reg. Manoslimas Expresos (00857) de 03 septiembre del 2011. El usuario debe expresar consentimiento que tiene conocimiento del contenido cuando accede a publicar en la página web 472, tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener más detalles consulte: www.serviciospostalesnacionales.com.co Para consultar la Política de Privacidad consulte: www.472.com.co</small>																																	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co

472

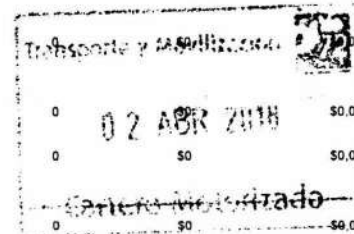
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

9532622

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN927159170CO	JOSE ABEL MAZ MEDINA	CALLE 58 SUR No. 18 B - 65	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159183CO	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 48 No. 48 SUR - 75 INT 129	ENMGADO	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN927159197CO	PABLO EMILIO LEIVA MARTINEZ	AV. PRIMERO DE MAYO 14 A - 05	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159206CO	PABLO EMILIO LEIVA MARTINEZ	CARRERA 10 No. 16 - 18/84 OFICINA 304	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159210CO	CARLOS AUGUSTO GARCIA CAICEDO	CARRERA 8 No. 12 - 09	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159223CO	MARCO AURELIO ALFONSO VILLAMIZAR	ANTIGUA CRT ORIENTE No. 20 - 96 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159237CO	COMERCIALIZADORA NACIONAL DE PINTURAS S.A.S., REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 34 A No. 3 - 33	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159245CO	ANA BEATRIZ BARRAGAN DE ESGUERRA	TRANSVERSAL 36 No. 106 - 51	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159254CO	INVERSIONES CREST S.A., REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 90 No. 12 - 28	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159268CO	TINTORERIA MUNDIAL DE PROCESOS, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 40 A SUR ESTE No. 17 - 87	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159271CO	INVERSIONES CARDENAS CRUZ I.C.C. LTDA., REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	AV. CENTENARIO No. 112 - 15	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159285CO	NEIDI YAMILE CASTRO PARRA	CARRERA 89 No. 19 A - 49 INT 2 APTO 402	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159299CO	COHERPLAST LDA, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	KM 21 VIA BOGOTÁ-TUNJA COSTADO ORIENTAL CENTRO EMPRESARIAL OIKOS B	TOCANCIPA	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159308CO	GLORIA ISABEL SANCHEZ	CARRERA 95 No. 86 A - 77	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159311CO	GONZALO BOTERO ORTIZ	CALLE 65 No. 56 B - 33 APTO 210	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159325CO	GONZALO BOTERO ORTIZ	CARRERA 27 No. 52 - 51	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159339CO	GIMNASIO CAMPESTRE LA SALETTE, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 52 No. 222 - 84	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159342CO	F.M.L INGENIEROS S.A.S., REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 223 No. 52 - 26	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159356CO	COLEGIO BILINGÜE RICHMOND, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 53 No. 222 - 78	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN927159360CO	WASH SERVICES LTDA EN LIQUIDACION, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CARRERA 24 F No. 18 - 76 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200



472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

9532622

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 152 | PESO TOTAL (kg): 30

FECHA PREADMISIÓN: 02/04/2018 17:23:10

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

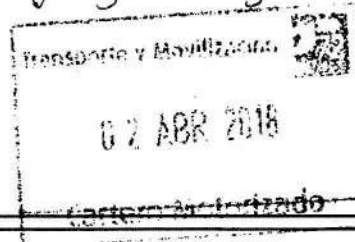
FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

Dreyaulonzo
[Firma]

Jorge Rojas



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000009532622

Sub total: \$800.900

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$800.900



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next



Guía No. RN927159183CO

Fecha de Envío: 03/04/2018
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 9532622

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES Ciudad: ENVIGADO Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CARRERA 48 No. 48 SUR - 75 INT 129 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centen Operativa	Evento	Observaciones
02/04/2018 09:24 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
03/04/2018 08:52 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
04/04/2018 11:09 AM	PO.MEDELLIN	En proceso	
05/04/2018 02:20 PM	CD.MEDELLIN	Entregado	
06/04/2018 01:54 PM	UDA.ARCH NOROCCIDENTE	Digitalizado	
09/04/2018 11:40 AM	CD.MEDELLIN	TRANSITO(DEV)	



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: **UAC.CENTRO** Fecha Pro. Adquisición: **02/04/2018 17:23:09**

Orden de Servicio: **9532822** **RN927159183CO**

3333 584	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: V. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.: L899999001 Referencia: CIT RESOL 345-2017 AR Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	1111 473 UAC.CENTRO CENTRO A
	Nombre/ Razón Social: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES Dirección: CARRERA 48 No. 48 SUR - 75 INT 129 Tel: Código Postal: 05122783 Código Operativo: 3333584 Ciudad: MDGADO Depto: ANTIOQUIA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa	

RECIBIDO

Wilson Pino
C.C. 1.036.617.223

11114733333584RN927159183CO

Principal Bogotá D.C. Correo Central 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: DI 8000 11 210 / tel contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2004/Min. IC. Res. Mensajero Expreso 000867 de 9 septiembre del 2004. El contenido de este mensaje electrónico es el responsable del contenido mismo y no debe ser utilizado para cualquier otro propósito sin el consentimiento del remitente. Este mensaje puede contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le solicita que no divulgue ni copie el contenido de este mensaje. Si usted es el destinatario de este mensaje, se le solicita que no divulgue ni copie el contenido de este mensaje.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá DC

Señor (a):
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
Dirección: Avenida Caracas No. 48 – 74
Teléfono: 2888484
Correo electrónico: vianney.valencia@autogas.com.co
Ciudad.

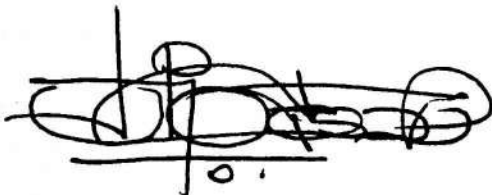
Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra de la RESOLUCIÓN No. 00345 del 18 de abril de 2016.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

SDA-05-1998-154

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Catherine Segura Suárez

Proyectó: ANGELA PATRICIA RAMIREZ CLARO

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. SDA-05-1998-154 se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 00345, dada en Bogotá, D.C, a los 18 días del mes de abril de 2016.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

Para notificar a la sociedad **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Dando alcance al artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de notificación por aviso: 13 NOV 2018

Fabian Torres

NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-3-V10



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RA037492303CO		
Centro Operativo: UAC.CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 07/11/2018 16:43:27				
Orden de servicio: 10824154						
1111 000	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.G.T.: 889999001 Referencia: AVISO RESOLUCION 345 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada		1111 473 UAC.CENTRO CENTRO A	
	Nombre/ Razón Social: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. Dirección: AVENIDA CARACAS No 48 - 74 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Ferny Pineda</i> C.C. Tel: 6345170			
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Dica Contener: Observaciones del cliente:		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. 09 11 58 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa		
				JAIRO RAMIREZ 472 C.C. 79210106 760		
1111473111000RA037492303CO						
Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2005. Plus Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2008/MIN TIC. Res. Mercosur Expreso 000057 de 3 septiembre del 2008. El contenido de esta página constituye un documento certificado del contenido como se encuentra publicado en la página web 4-72. Entendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, revísalo en línea 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos consulte www.4-72.com.co						

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA037492303CO

Fecha de Envío: 07/11/2018 21:31:11

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 10824154

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: AVENIDA CARACAS No 48 - 74 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
07/11/2018 09:31 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
09/11/2018 04:10 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
09/11/2018 06:22 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
09/11/2018 08:26 AM	CD.MURILLO TORO	Entregado	
13/11/2018 11:35 AM	CD.MURILLO TORO	Digitalizado	

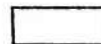
LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA



2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE



II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 13/Nov/2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Fabian Torres

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 80.250.817 Btd

3. No DEL CONTRATO: 20180672

4. FIRMA: 

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO A PARTIR DE: 28/Nov/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 00345 de 2016

126PM04-PR49-F-2-V10.0

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
Directora Legal Ambiental

DE: CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
Directora de Control Ambiental

ASUNTO: Remisión de actos administrativos para publicación.

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del procedimiento de Notificaciones Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación en el Boletín Legal Ambiental.

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	AUTO	3874	30/07/2018	POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2018-1404	CAMILO ANDRES ROJAS BARRRERO	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE176731
2	RESOLUCIÓN	2343	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-333	CHANEME COMERCIAL S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	12/12/2018	2018EE171787
3	RESOLUCIÓN	2893	17/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-1558	MAKRO PIELES	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE217492
4	RESOLUCIÓN	1614	18/07/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2016-133	ACTIVA GROUP COMERCIALIZADORA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134746
5	RESOLUCIÓN	2897	17/09/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	CURTIEMBRES DAZA L & A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/11/2018	2018EE217497
6	RESOLUCIÓN	3030	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-76	CARLOS ELBERTO GARCIA MUÑOZ	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226573
7	RESOLUCIÓN	2125	30/08/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL	SDA-05-2017-379	TALLERES AUTORIZADOS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2017EE168067



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
8	RESOLUCIÓN	3022	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1143	JULIO CESAR CASTAÑEDA SANTANA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226553
9	RESOLUCIÓN	3021	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-237	JAIRO ENRIQUE GARCIA RIVERA	VERTIMIENTOS	SRHS	17/12/2018	2018EE226550
10	RESOLUCIÓN	3032	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1961	CURTIEMBRE METROPOL	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE226577
11	RESOLUCIÓN	2242	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-7612	ECOLOGY COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE165152
12	RESOLUCIÓN	2321	23/07/2018	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2007-1347	HERNAN PRECIADO MURILLO	VERTIMIENTOS	SRHS	21/01/2019	2018EE169741
13	RESOLUCIÓN	3025	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-797	VINISOL SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	27/12/2018	2018EE226560
14	RESOLUCIÓN	2341	25/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2014-2974	THYMS COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE171784
15	RESOLUCIÓN	1528	29/05/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2002-1601	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA - EDS SAN BLAS	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE122791
16	RESOLUCIÓN	1857	20/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA - 05-2014-5109	VITALIS S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE143086
17	RESOLUCIÓN	3024	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO	SDA-05-2018-1920	YEISON FERNANDO RODRIGUEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE226558



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
18	RESOLUCIÓN	1931	25/06/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3648	CONGREGACION DE MISIONEROS OBLATAOS LICEO MATOVELLO	VERTIMIENTOS	SRHS	5/02/2019	2018EE146739
19	RESOLUCIÓN	3658	22/11/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-1998-257	IPERTEC	VERTIMIENTOS	SRHS	6/02/2019	2018EE272350
20	RESOLUCIÓN	2244	17/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2015-2467	GENMED SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	8/02/2019	2018EE165200
21	RESOLUCIÓN	4258	27/12/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2008-3655	PAFISS DE COLOMBIA S A S	VERTIMIENTOS	SRHS	25/02/2019	2018EE308944
22	RESOLUCIÓN	1322	21/06/2017	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2012-1554	LEOPOLDO MENJURA MORENO	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE114582
23	RESOLUCIÓN	1616	8/07/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-CAR-2474	NACIONAL DE ACABADOS, TINTORERÍA Y ESTAMPACIÓN S.A - NATESA S.A	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE134749
24	RESOLUCIÓN	3325	24/11/2017	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-1998-289 62	INVERSIONES Y PETROLEOS TEXACO#9	VERTIMIENTOS	SRHS	5/12/2018	2017EE237250
25	RESOLUCIÓN	2414	30/07/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2018-1225	EXTREME AUTOLAVADO JC	VERTIMIENTOS	SRHS	11/12/2018	2018EE176732
26	RESOLUCIÓN	2954	21/09/2018	POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2006-1698	VICAR FARMACEUTICA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE221938
27	RESOLUCIÓN	2973	24/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA	SDA-05-2005-793	FRANCISCO VARGAS AVILA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE223035

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS						
28	RESOLUCIÓN	3020	27/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2017-31	COMERCIALIZADORA MEDINA IMPOEXPORT SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	16/11/2018	2018EE226547
29	RESOLUCIÓN	2955	21/09/2018	POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2009-974	SUMINISTROS PARA ARCHIVO SU ARCHIVO LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE221942
30	RESOLUCIÓN	1639	6/06/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-510	INVERSIONES ARBOSERVICE SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	30/11/2018	2018EE130238
31	RESOLUCIÓN	1932	25/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1227	AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VERONA - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	27/11/2018	2018EE146747
32	RESOLUCIÓN	4189	21/12/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2013-546	ORGANIZACION TERPEL SA	VERTIMIENTOS	SRHS	4/02/2019	2018EE305776
33	RESOLUCIÓN	3323	24/10/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-2058	ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM- SUBA LAUREL	VERTIMIENTOS	SRHS	19/02/2019	2018EE248935
34	RESOLUCIÓN	2286	19/07/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2015-8919	GREEN SAS	VERTIMIENTOS	SRHS	25/10/2018	2018EE168215
35	RESOLUCIÓN	2126	30/08/2017	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2016-1250	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN SIMEON - PROPIEDAD HORIZONTAL	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2017EE168070
36	RESOLUCIÓN	3457	18/04/2016	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-05-1998-154	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2016EE60119
37	RESOLUCIÓN	2895	17/09/2018	POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN	SDA-05-2010-1366	QUALA S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	16/10/2018	2018EE217494



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
38	RESOLUCIÓN	1864	21/06/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2010-499	EVA VAN HERMANI LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	28/11/2018	2018EE144089
39	RESOLUCIÓN	2866	13/09/2018	POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2000-629	ROPSOHN LABORATORIOS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	3/12/2018	2018EE214798
40	RESOLUCIÓN	2307	19/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-01-2017-659	METROKIA S.A SEDE AV 68	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	12/12/2018	2018EE168679
41	RESOLUCIÓN	1877	22/06/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	DM-05-2000-820	JOSE ALEXIS ORTIZ PINILLA	VERTIMIENTOS	SRHS	13/02/2019	2018EE144592
42	RESOLUCIÓN	2337	25/07/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2010-733	ALDICOM OPERADORES LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	14/11/2018	2018EE171764
43	RESOLUCIÓN	2896	17/09/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-05-2017-1064	YEIMI CORREDOR MARTINEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	19/12/2018	2018EE217496
44	RESOLUCIÓN	3750	28/11/2018	POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS	SDA-05-2001-586	CURTIEMBRES LOZAMORAS	VERTIMIENTOS	SRHS	14/12/2018	2018EE279950
45	RESOLUCIÓN	1947	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-06-915	ESCUELA UNION COLOMBIANA	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2018EE148256
46	RESOLUCIÓN	2607	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-01-1997-481	PASTERIZADORA DELAY LTDA - ALIMENTOS DEL VALLE S.A.	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189447
47	RESOLUCIÓN	2610	27/09/2017	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-11-1668	ROBERTO GUTERREZ	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	13/02/2019	2017EE189489
48	RESOLUCIÓN	1948	26/06/2018	POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN	DM-01-1997-493	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	4/12/2018	2018EE148265



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				OTRAS DETERMINACIONES						
49	RESOLUCIÓN	2304	19/07/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	SDA-05-2004-1071	INVERSIONES CADENA BALLESTEROS S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	6/12/2018	2018EE168363
50	RESOLUCIÓN	3682	23/11/2018	POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL	DM-05-2006-1641	ADMINISTRADORA HOTELERA DANN S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	31/01/2019	2018EE273582

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

*Anexos: Lo enunciado en formato N° 126PA05-PR08-F-A3, Cuarenta y seis (46) actos administrativos.
Revisó y aprobó: CATHERINE SEGURA SUÁREZ
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**